



Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el registro de bibliotecas de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 71 que, en el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura así como de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de interés para Aragón y que no sean de titularidad estatal, según se establece en sus apartados 43ª y 44ª.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, la gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica y la atención a las bibliotecas provinciales y, en su conjunto, a todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al citado Departamento a través de la Dirección General con competencia en materia de cultura.

La Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón, recoge la actual regulación jurídica en lo relativo a las bibliotecas y en ella se establecen las bases y estructuras necesarias para la planificación, organización, coordinación y desarrollo del Sistema de Bibliotecas de Aragón, así como el funcionamiento y promoción de las bibliotecas aragonesas como centros de servicios culturales que garantizan el derecho de acceso a la cultura y al conocimiento de todas las personas en condiciones de igualdad en el marco actual de la sociedad de la información y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Bibliotecas de Aragón, se crea el Registro de Bibliotecas de Aragón, adscrito al Departamento competente en materia de bibliotecas, como registro administrativo en el que se inscribirán todas las bibliotecas y centros de documentación radicados en Aragón, debiendo establecerse reglamentariamente su estructura y funcionamiento.

El fin de este instrumento es conocer la realidad bibliotecaria de Aragón en cada momento y su evolución a lo largo del tiempo, ya que la inscripción en el Registro de Bibliotecas de Aragón será un requisito indispensable para cualquier centro bibliotecario



que exista en el territorio aragonés. Dicha inscripción permitirá la inclusión del centro en el Sistema Bibliotecario de Aragón, dando fe de su existencia y funcionamiento.

Según se dispone en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril (BOA Nº 75, de 20 de abril de 2022), la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a las personas miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, que designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

ACUERDO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el registro de bibliotecas de Aragón.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Cultura la elaboración del proyecto de decreto y de las memorias justificativa y económica de aquél, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes hasta su aprobación.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2005, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN